



Gaceta Municipal

H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México
Administración 2022 - 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Modificaciones a las reglas de operación del Programa Municipal de Desarrollo
Social "Ciudadanos en Vanguardia"

Cuautitlán, Estado de México a 28 de febrero de 2023

Año: **02**

Número: **04**

Volumen: **02**

MEDIANTE OFICIO alfanumérico **DDS/059/2023**, el Lic. Sixto Silverio Zamora Zamora, Director de Desarrollo Social, solicita la publicación del acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social del Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán "Ciudadanos en Vanguardia", por el que se emiten las **Modificaciones a las reglas de operación del Programa Municipal de Desarrollo Social "Ciudadanos en Vanguardia"**.

DOF FE



C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”



DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

No. DE OFICIO: DDS/059/2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuautitlán México a 24 de febrero 2023

DR. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

Por este conducto reciba un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo sirva la presente para solicitarle respetuosamente tenga a bien realizar la publicación en el Órgano Oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Cuautitlán México Gaceta Municipal lo siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”.

Por lo antes expuesto, anexo a la presente copia de la misma la cual fue aprobada en la tercera sesión ordinaria del comité el día 15 de febrero del presente año.

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar de usted.



LIC. SIXTO SILVERIO ZAMORA ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Comité de Admisión y seguimiento del programa de desarrollo social municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán “ciudadanos en vanguardia”, **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, Artículo 5, Artículo 6, Artículo 10 FRACCIÓN I, II, IV, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, Artículo 11. FRACCION II, IV, VI, Artículo 12 FRACC. II, Art. 14 fracc. IV, V, VI, Artículo 17, 38, 41, 42, 43 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Artículo 6 FRACCION VII, Artículo 8 FRACCIÓN I, II, III, IV, ARTICULO 9 FRACC. II, ARTICULO 10, ARTICULO 17, ARTICULO 18 Artículo 19, Artículo 20, 21, ART. 23, 24, 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y Artículo 6 fracción VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES.**

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad; focalizada, colectiva, transversal y evaluable, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable.

Que el Gobierno del Estado de México mediante el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023; Particularmente del Pilar 1. Social, Considera Prioritario atender las necesidades de las Familias Mexiquenses, a través de la promoción de empleo, la protección de los ingresos, la dotación efectiva de servicios básicos, salud, educación y espacios recreativos seguros.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a desarrollar las capacidades y expectativa de vida de los niños y niñas indígenas.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre Instituciones Públicas, Sociales y Privadas; Federales, Estatales y Municipales.

1

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán 2022-2024 tiene como objetivo que su Plan de Desarrollo Municipal se encuentre alineado al Plan de Desarrollo del Estado de México en sus pilares sociales, encaminando en todo momento sus acciones para generar sociedades comprometidas en el Desarrollo Humano, por medio de la participación ciudadana como medio de abatimiento del rezago social de las Familias Cuautitlenses.

Que el Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán 2022-2024 toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en el municipio.

Que en congruencia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, con los objetivos que establece la agenda 2030, el logro del bienestar social y su desarrollo, habrán de concretarse con acciones específicas de carácter local. Así se vuelve indispensable contar con las herramientas técnicas y conceptuales que permitan la elaboración de un diagnóstico exhaustivo para la adecuada integración de un esquema estratégico que posibilite el quehacer de la Administración Municipal en materia de pobreza, seguridad alimentaria, vivienda y servicios básicos; reducción de desigualdades la educación inclusiva, así como una vida sana.

Que el Gobierno de Cuautitlán 2022-2024, adopta una política social incluyente, orientada a la atención de la problemática presente en la población, pero principalmente se enfoca en coadyuvar con el cierre de brechas sociales, mediante una igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a la alimentación, educación, empleo, salud, deporte, recreación y vivienda.

Que en atención a lo anterior crea el programa municipal **“CIUDADANOS EN VANGUARDIA”**, con el propósito de apoyar en la disminución de la pobreza multidimensional y marginación de la población Cuautitlense, dentro de las comunidades que presentan condiciones de marginación o pobreza multidimensional, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población Cuautitlense.

Que el Programa municipal **“CIUDADANOS EN VANGUARDIA”** como parte de la estrategia Municipal para contribuir en el abatimiento de los índices de rezago social se alinea a los ODS, a las metas de la agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, a lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales municipales con los de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestas con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Ayuntamiento de Cuautitlán en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente considera la aplicación de los recursos necesarios para programas sociales que benefician a diferentes sectores de la Población Municipal.

Que En el Bando Municipal de Policía y Gobierno 2022, Capítulo III. De los fines del Gobierno Municipal en su artículo 12 fracción VIII. determina desarrollar y ejecutar programas innovadores, aprovechando las tecnologías existentes que sean acordes a las necesidades actuales encaminadas a una política pública vanguardista, tendientes a prevenir desigualdades, así como rezagos tecnológicos, sociales, educativos, culturales, nutricionales, de salud y demás relacionados.

2

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Que el Programa municipal “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**” se encuentra alineado a los siguientes ODS: Fin de la Pobreza, Hambre cero, salud y bienestar; contribuyendo al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030.

Que con el programa se pretende beneficiar a las personas en pobreza multidimensional o marginación de las comunidades de Cuautitlán a través de la entrega de los apoyos que otorga el H Ayuntamiento de Cuautitlán 2022-2024 y que lleva a cabo la dirección de desarrollo social a través del programa municipal “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”, permitiendo con ello, mejorar su calidad de vida.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán 2022-2024, la última cifra registrada con el CONEVAL 2020 el 18.37% de la población Cuautitlense carece de acceso a la alimentación, equivalente a 35,892 habitantes, así como 25.86 % carece de acceso a servicios de salud, no cuenta con afiliación a alguna institución de salud. Por lo que es impostergable que el H. Ayuntamiento implemente acciones que posibiliten a los más vulnerables el acceso a productos, alimentos y servicios médicos preventivos, además de promover y sentar las bases para avanzar a la construcción de un Cuautitlán sin hambre y más sano.

Que la política social debe de estar orientada hacia los grupos o estratos que por sus actividades socioeconómicas no cuentan con los recursos económicos para acceder a los alimentos y servicios médicos preventivos.

Que de acuerdo con el censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, tomando como base la condición de limitación de acceso a la Alimentación por falta de dinero o recursos en los últimos tres meses, se rescata que el 18.44% de la población adulta de 18 años y más, tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, el 9.44% dejó de desayunar, comer o cenar y 13.69% comió menos de lo que debía comer.

Que de conformidad con lo que estipula el art. 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a los programas sociales, quedaran sujetos a las Reglas de Operación y al presupuesto de egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

Que el artículo 20 del reglamento de la ley de desarrollo social del estado de México establece que en el caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación, deberán de presentar sus modificaciones ajustándose a lo que se estipula en el artículo 19 de la ley antes referida, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Que en base al acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de Régimen Resolutivo del H. ayuntamiento de Cuautitlán celebrada en fecha 29 de julio del 2022, se aprobaron las “reglas de operación del programa de desarrollo social municipal “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**” facultando en sus numerales 9.1, 9.3, 9.3.2, 10.1 inciso (k) a la instancia normativa para definir la renovación del programa, así como las modificaciones a las reglas de operación del programa ciudadanos en vanguardia para subsecuentes ejercicios fiscales.

Que a partir de la aprobación y publicación de las reglas de operación del programa dio inicio logrando beneficiar a los 2500 ciudadanos de la población objetivo del programa, sin embargo, se requiere que además de los apoyos directos se amplíe la atención médica para dos personas que vivan en el mismo

3

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

domicilio que el beneficiario, asimismo la incorporación al programa de personas mayores de 70 años, ya que esa población se encuentra en vulnerabilidad por carencia en alimentación y salud.

Que para conocer la percepción de los beneficiarios del programa “ciudadanos en Vanguardia”, al final del ejercicio fiscal 2022 se aplicaron encuestas de calidad y de su análisis se determinó que no basta con los apoyos directos y que los beneficiarios requieren que la atención médica se amplie al menos a dos familiares mayores de edad que vivan en el mismo domicilio que ellos y que carezcan de los recursos económicos para hacer frente a las necesidades de atención médica, asimismo la incorporación al programa de personas adultas mayores de 70 años, ya que esa población se encuentra en vulnerabilidad por carencia en alimentación y salud.

Que en atención a lo anterior el H. ayuntamiento de Cuautitlán encabezado por el C.P. Aldo Ledezma Reyna para continuar avanzando y consolidando el programa “ Ciudadanos en Vanguardia ” considera en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 los recursos que se destinarán para ampliar el padrón de beneficiarios y la atención médica para al menos dos familiares que vivan en el mismo domicilio que el beneficiario y que para garantizar dichos apoyos se hará a través de una cuota mensual que el Ayuntamiento cubrirá al proveedor de los servicios médicos, así como para otros programas sociales que benefician a la población más vulnerable del municipio de Cuautitlán.

Que para continuar consolidando el programa y atender las necesidades de la población objetivo es que se requiere ampliar la cobertura para beneficiar a los familiares de los beneficiarios.

Que con la finalidad de continuar en la consolidación del desarrollo humano de las y los beneficiarios del programa de desarrollo social municipal “CIUDADANOS EN VANGUARDIA, se realizó una encuesta de calidad para su mejoramiento, predominando la solicitud de continuidad del mismo, así como hacer extensiva la atención médica a los cobeneficiarios, dando de esta forma prioridad a la participación ciudadana en la implementación y mejoramiento de las políticas públicas.

Que mediante acuerdo de fecha 15 de febrero del 2023, el comité de admisión y seguimiento aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las reglas de operación que entrarán en vigor en el año 2023 del programa de desarrollo social municipal ciudadanos en vanguardia para quedar como se describe a continuación:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”.

1. Disposiciones generales.

1.1 Definición del Programa

El Programa municipal de Desarrollo Social “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”; tiene como propósito apoyar en la salud y alimentación de los ciudadanos mayores de 18 años con residencia efectiva en el

4

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Municipio de Cuautitlán, que se encuentren en condiciones de pobreza, mediante el otorgamiento de paquetes de productos básicos, acceso a estudios de laboratorio, y consultas médicas externas de salud preventiva de primer nivel.

1.2 Derechos sociales que atiende

1.2.1

Alimentación, salud, la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiario/a: Ciudadanos mayores de 18 años que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**” y que tendrá derecho a recibir los apoyos que marcan las reglas de operación, así como a dar de alta en el programa hasta dos cobeneficiarios.

Cobeneficiario; Ciudadanos mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos por la instancia normativa y que tendrá derecho a los apoyos que correspondan en base a las reglas de operación del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”,

Paquete de productos básicos: Al conjunto de productos de uso básico pudiendo ser alimenticios, de limpieza ó higiene personal que se otorgaran a las personas beneficiarias del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**” pudiendo contener los productos que se describen en el listado que determinará el Comité de Admisión y Seguimiento de las presentes reglas de operación.

Carencias sociales, a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda: en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”.

Consultas médicas generales externas de salud preventiva de primer nivel: A la atención médica preventiva de primer nivel otorgada en los consultorios habilitados para este servicio en base al procedimiento administrativo que corresponda y los que determine la Instancia Ejecutora.

Estudios de laboratorio: Al conjunto de análisis clínicos contenidos en el catálogo que determine el comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Ciudadanos en vanguardia, a los cuales tendrán derecho el beneficiario/a ó alguno de los dos cobeneficiarios, mismos que serán de cero y hasta tres estudios y de acuerdo al presupuesto autorizado en el Ejercicio fiscal vigente.

Formato de registro, al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del

5

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María. Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia responsable, El H. Ayuntamiento de Cuautitlán.

Instancia Ejecutora, la Dirección de Desarrollo Social del H. ayuntamiento de Cuautitlán

Instancia normativa, al comité de Admisión y Seguimiento del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, Gaceta de gobierno, Bando de Policía y gobierno 2023 del H. ayuntamiento de Cuautitlán.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios/as en base al presupuesto fiscal vigente.

Medicamento: al conjunto de fármacos prescritos a los beneficiarios/as por los médicos habilitados, en los consultorios autorizados por medio de receta médica, los cuales se surtirán en los establecimientos que determinará el Comité de Admisión y Seguimiento, a los que tendrá derecho únicamente el beneficiario/a y que deberán estar contenidos en el catálogo de medicamentos enlistados que determinara el Comité de Admisión y Seguimiento.

Medio de entrega: a la **Tarjeta** con código QR que además de identificar y asociar al beneficiario directo, les permite el acceso a los apoyos del Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”.

Módulo de registro: al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa municipal de Desarrollo “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”.

Padrón de beneficiario/a: a la relación oficial de beneficiario/a atendidos por el Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa: al Programa municipal de Desarrollo Social “**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien, servicio o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa.

6

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Sistema: a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las personas solicitantes, beneficiarios del Programa y apoyos entregados.

Solicitante: A los ciudadanos mayores de 18 años de edad que se registran para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa.

3. Objetivo General

Apoyar a la disminución de la condición de pobreza de los ciudadanos mayores de 18 años de edad con residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán, mediante el otorgamiento de paquetes de productos básicos, acceso a estudios de laboratorio, medicamento y consultas médicas externa de salud preventiva de primer nivel.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Ciudadanos mayores de 18 años de edad con residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán México.

4.2 Población potencial

Ciudadanos mayores de 18 años de edad con residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán México en condición de pobreza.

5. Población objetivo

Ciudadanos mayores de 18 años de edad con residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán México en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y a servicios salud.

6. Cobertura

A la extensión territorial que comprende al Municipio de Cuautitlán México.

7. APOYO

7.1 EN ESPECIE

Paquete de Productos básicos que recibirá únicamente el beneficiario de manera bimestral de acuerdo al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal vigente, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y en cumplimiento a las mismas.

7

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

7.2 En servicios

El programa municipal “CIUDADANOS EN VANGUARDIA” contara con los siguientes servicios:

- Vinculación para el acceso a la realización de hasta tres estudios Médicos contenidos en el catálogo denominado “básicos 1” ó a un estudio contenido en el listado denominado catalogo “ básicos 2” que determinará el Comité de Admisión y Seguimiento y a los que tendrá acceso el beneficiario/a o alguno de hasta dos de sus cobeneficiarios mayores de 18 años inscritos por el titular en el formato de registro correspondiente y del que podrá hacer uso por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente, en base a la figura jurídica que corresponda; será indispensable presentar en los laboratorios asociados al programa orden autorizada, prescrita y sellada por los médicos habilitados.
- Vinculación para el acceso del beneficiario y/o alguno de hasta dos de sus cobeneficiarios a una consulta médica mensual de salud preventiva de primer nivel, otorgadas en los consultorios habilitados y administrados por quien autorice el Comité de Admisión y Seguimiento, en base a la figura jurídica que corresponda; durante y de acuerdo al presupuesto fiscal vigente.
- Vinculación para el acceso únicamente del beneficiario/a, hasta tres unidades mensuales de medicamento básico prescrito en caso de ser necesario por medio de receta médica autorizada por los médicos asociados al programa los cuales se surtirán únicamente en los establecimientos autorizados y que además deberán estar contenidos en el catálogo de medicamentos autorizados por la instancia normativa a los que tendrá derecho únicamente en el periodo comprendido al ejercicio fiscal vigente, en base a la figura jurídica que corresponda.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarios

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

- Residir en el municipio de Cuautitlán México.
- Requisitar el formato único de pre registro (FUR)
- Presentar condición de pobreza multidimensional resultado del FUR
- Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE) con domicilio en el Municipio de Cuautitlán México y original para su cotejo.
- (CURP) Clave Única de Registro de Población del solicitante, deberá presentar copia de la misma actualizada.
- Comprobante domiciliario con vigencia no mayor a dos meses actualizado (predio, agua, luz, teléfono) con residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán México.
- En caso de renovación del programa el beneficiario deberá presentar solicitud por escrito donde manifieste su voluntad de continuar en el programa, así como bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos para mantenerse vigente dentro del padrón, quien no cumpla con este requisito durante el primer mes del ejercicio fiscal vigente será dado de baja del programa.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

h) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes y beneficiarias/os, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a través de la Dirección de Desarrollo Social y no generarán un costo adicional al beneficiario/a

8.1.2 Permanencia en el programa

Los beneficiarios/as podrán continuar en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de las presentes reglas de operación.

8.1.3 Requisitos que deben cumplir los cobeneficiarios

a) Ser dados de alta en el programa por el beneficiario por medio del formato de cobeneficiarios correspondiente, asimismo manifestar por medio de firma su libre voluntad de ser cobeneficiario en el programa

b) comprobar vivir en el mismo domicilio del beneficiario

c) comprobar residir en el municipio de Cuautitlán México por medio de copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE) y original para su cotejo, con el mismo domicilio del beneficiario que solicita su alta.

d) los demás que considere la instancia normativa.

8.1.4 Criterios de priorización

Se dará prioridad a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos y/o se encuentran en lista de espera, considerando que:

- Cuenten con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente.
- Padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa.
- Tengan alguna discapacidad.
- Sean mujeres embarazadas o en periodo lactante
- Sean mujeres y hombres en situación de riesgo por violencia de género
- Sean víctimas u ofendidos/as del delito
- Hayan padecido COVID en los últimos 6 meses comprobable.
- Sean cuidadoras/es de personas vulnerables
- Se encuentren desempleados
- Sean adultos mayores
- Se encuentren inscritos o se hayan desarrollado en alguna actividad del eje social del H. Ayuntamiento de Cuautitlán.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

8.1.5 Cronograma

Las fechas y lugares de entrega las definirá la Instancia Ejecutora e informará a los beneficiarios en tiempo y forma.

8.1.6 FORMA DE ENTREGA

Las entregas del programa municipal “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”, serán de manera física de acuerdo con los términos y condiciones que determine la Dirección de Desarrollo Social, como instancia ejecutora, bajo los criterios de legalidad, honestidad y eficacia.

8.1.7 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia responsable en la convocatoria respectiva.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.7.1 Módulos

Los solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine la instancia Municipal, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en su caso.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por los solicitantes, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Toda persona tiene derecho a pre registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva al ejercicio fiscal vigente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.7.2 Formatos

- Formato único de registro (FUR) expedido por la autoridad municipal
- Estudio socio económico contenido en el FUR.
- Formato de alta en el programa de cobeneficiarios.
- Los demás que determine la instancia normativa.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

8.1.7.3 Integración del padrón.

La instancia ejecutora en conjunto con la subdirección de fomento social integrará y actualizará el padrón de beneficiarios/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno Municipal vigentes, así como en las demás normas de la materia y serán corresponsables del mismo.

8.1.8 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa
- b) Reserva y privacidad de la información personal
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación
- d) Dar de alta en el programa hasta dos cobeneficiarios y acceso a los apoyos que les correspondan en base a las presentes reglas de operación
- e) Los demás que determine la instancia normativa

8.1.9 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma
- b) Acudir al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger su paquete alimentario
- c) Hacer buen uso del medio de entrega. En ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- d) Recibir de manera personal el paquete alimentario, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, puerperio o causa de fuerza mayor, lo podrá realizar un familiar directo presentando copia de su INE, así como de la tarjeta que vincula al beneficiario con el programa y firmando el formato de recibido correspondiente.
- e) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados.
- f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, Estatal o Municipal, mediante el cual se realice la entrega de apoyo alimentario.
- g) Asistir a reuniones informativas o de capacitación, acciones sociales del Programa a las que se le convoque; y Las demás que determine la instancia normativa.
- h) En caso de renovación del programa presentar solicitud por escrito donde manifieste su voluntad de continuar en él, así como bajo protesta de decir verdad manifestar que cumple con los requisitos para mantenerse vigente dentro del padrón.
- i) Asegurarse que los cobeneficiarios que dieron de alta asistan a sus consultas y estudios de laboratorio con identificación oficial vigente (INE)
- j) Los demás que determine la instancia normativa.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

8.1.10 Sanciones a los beneficiarios/as

8.1.10.1 Son causas de cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación o permanencia en el Programa.
- b) Cambiar de domicilio fuera del Municipio de Cuautitlán, México.
- c) Renunciar de manera voluntaria.
- d) Por fallecimiento.
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega.
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el medio de entrega o los apoyos en los términos de las presentes reglas.
- g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.
- h) Ser beneficiario/a directamente de algún otro programa federal o estatal o municipal que otorgue apoyos a consideración de la instancia normativa.
- i) No presentar en tiempo y forma solicitud por escrito donde manifieste su voluntad de continuar en el programa, así como no manifestar oportunamente bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos para mantenerse vigente dentro del padrón.
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10.2 Corresponsabilidad de los beneficiarios/as.

- a) Participar en actividades de desarrollo comunitario cuando le sea requerido
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de los beneficiarios/as

La graduación se dará cuando se considere el beneficiario ha superado la condición de pobreza establecida en las presentes reglas, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Social.

9.3 El Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración del Comité

12

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

El Comité se integra por:

- a) PRESIDENTE: DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
- b) SECRETARIO: SUBDIRECTOR DE FOMENTO SOCIAL
- c) TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
- d) 1ER. VOCAL: SUBDIRECTOR DE SALUD
- e) 2DO. VOCAL: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A LA POLITICA SOCIAL
- f) 3ER. VOCAL: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS.
- g) 4TO. VOCAL: REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico, y tendrán las mismas facultades y responsabilidades que los titulares.

Las personas integrantes del Comité tendrán el derecho a voz y voto.

El representante de contraloría, no tendrá derecho a voto; toda vez que su función únicamente es supervisar lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Ya aprobado el comité sesionara dentro de los 10 primeros días de su aprobación.

La persona titular de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios/as del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación.
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios/as, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa.

13

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

- c) Autorizar la baja de beneficiarios/as en el programa.
- d) Autorizar la continuidad de beneficiarios/as en el programa.
- e) Establecer y autorizar los términos para el cumplimiento del inciso anterior.
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Nombrar a los sustitutos de los integrantes del Comité cuando así corresponda.
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos.
- i) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos que emita, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas.
- j) Aprobar las gestiones necesarias para realizar los trámites ante la instancia que corresponda para la asignación de recursos y contrataciones para garantizar la atención de los beneficiarios.
- k) Aprobar las modificaciones necesarias en cualquier apartado del contenido de las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias, así como la continuidad del programa.
- l) Las demás contenidas en las presentes reglas.
- m) Aprobar la celebración de los convenios.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024, en su caso, emitirá la convocatoria a través de la Dirección de Desarrollo Social.
- b) En caso de emitirse convocatoria los solicitantes podrán realizar su registro en las oficinas de Desarrollo Social en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán México, o acudir personalmente a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, deberán presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso de instalación de módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos.
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su registro al Programa.
- d) La instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas.
- e) La instancia ejecutora notificará a los/as solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados/as y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera.
- f) Cuando los beneficiarios/as no acudan a la convocatoria sin causa justificada para recibir el medio de entrega, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa.
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega y las capacitaciones, será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de la instancia ejecutora.
- h) Los beneficiarios/as, deberán participar en las actividades de desarrollo comunitario en su caso.
- i) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa

14

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

- j) aprobación de la instancia normativa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera, los beneficiarios/as sustituidos recibirán el número de apoyos del Programa pendientes por entregar.
- k) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.
- l) Para el caso de los beneficiarios/as que deseen continuar en el programa, la instancia normativa determinará la forma y plazos en los que recibirá las solicitudes.
- m) En todo caso el resguardo de la documentación recabada de los beneficiarios y cobeneficiarios como lo son solicitudes, documentos requeridos para la misma, formatos del programa y demás documentos recabados en la operación del mismo estarán a resguardo de la subdirección de fomento social dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.
- n) La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarios/as.
- o) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa definirá la renovación del programa, asimismo para garantizar la atención médica del beneficiario del programa y de sus cobeneficiarios a que se refiere el numeral 7.2 de las presentes reglas y con base en el padrón se otorgará el financiamiento a través de una cuota fija mensual que determine el comité considerando el presupuesto municipal, así como las modificaciones a las presentes reglas de operación para subsecuentes ejercicios fiscales.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios/as o la operación del Programa.

10.2 Sustitución de beneficiarios/as

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora enviará a la instancia normativa, para su aprobación, la propuesta de bajas a efecto de que autorice las sustituciones de los beneficiarios/as a partir de la lista de espera, en caso de existir, de lo contrario se procederá a emitir convocatoria.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa de las sustituciones, en su caso establecidas aprobadas y procederá a entregar a los nuevos beneficiarios/as el apoyo que les corresponde a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán a través de la Dirección de Desarrollo Social podrá celebrar los convenios, acuerdos y figuras jurídicas necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes modificaciones serán publicadas en la página oficial del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México 2022-2024 así como en los medios que determine la instancia normativa.

Los materiales de documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberán contener la siguiente leyenda

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”.

La convocatoria en formato digital en cuanto sea autorizada y emitida en tiempo y forma se podrá consultar en los medios aprobados y quedará establecida en los términos y redacción que determine la instancia normativa.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora por medio de la subdirección de fomento social realizará de acuerdo al ámbito de su competencia, las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes escritos correspondientes a la instancia normativa.

15. Evaluación

15.1 Evaluación

Se podrá realizar una evaluación, coordinada por el departamento de seguimiento a Programas Sociales, que permita mejorar el Programa con la finalidad de contar con un diagnóstico que permita mejorar el programa.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

15.2 Informe de resultados

La Dirección de Desarrollo Social presentará un informe anual al Departamento de seguimiento a programas, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control Municipal.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Ubicadas en Alfonso Reyes s/n Esq. Venustiano Carranza Col. Centro C.P. 54800

b) Vía telefónica:

En la Dirección de Desarrollo Social, y oficina de Presidencia Municipal al 5526207800 Ext. 162, 103 y 104 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico: director_de_desarrollo_social@cuautitlan.gob.mx

d) Personalmente:

En el Palacio Municipal de Cuautitlán, ubicado en Alfonso Reyes s/n Esq. Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 54800. Teléfono 5526207800.

A través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”, a cargo del Órgano Interno de Control Municipal de Cuautitlán México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL VIGENTE UNA VES QUE SEA APROBADA EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.

SEGUNDO. - LA VIGENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL “CIUDADANOS EN VANGUARDIA”, SERÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México."

QUINTO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LLEVEN A CABO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTABLECIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN "**CIUDADANOS EN VANGUARDIA**", CUANDO CORRESPONDA

SEXTO. - TODO LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES REGLAS, SERÁ RESUELTO POR LA INSTANCIA NORMATIVA DESIGNADA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024 EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2022.

**ATENTAMENTE.
COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
(RÚBRICAS)**

LIC. SIXTO SILVERIO ZAMORA ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.LUCIA ARRIAGA CHAVEZ
SECRETARIA SUPLENTE DEL COMITÉ

DR. JOSE GUADALUPE SIXTOS BETANCOURT
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL COMITÉ

C. RAÚL IGNACIO OSNAYA AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE SALUD Y
PRIMER. VOCAL DEL COMITÉ

C. ALEJANDRA JAZMIN SANCHEZ MATUS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
A LA POLITICA SOCIAL Y SEGUNDA VOCAL DEL COMITÉ

C. JOAN MANUEL VAZQUEZ CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
A PROGRAMAS Y TERCER VOCAL DEL COMITÉ

C.P. JOSUE BARRON SANCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
Y CUARTO VOCAL DEL COMITÉ

18

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800

C.P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C. DENISSE ALEJANDRA CEJA RANGEL
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
PRIMER REGIDOR

C. MARTHA CARMONA CERVANTES
SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA GONZÁLEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

LIC. CAROLINA GELASIA PACHECO CISNEROS
CUARTA REGIDORA

C. SANTOS RICARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA OLIVIA ÁNGELES FLORES
SEXTA REGIDORA

C. JUAN CARLOS DÍAZ MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

MTRO. CÉSAR ALEXANDER SERNA RUÍZ
OCTAVO REGIDOR

LIC. BRUNO FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



CUAUTTLÁN

Ciudad con Historia y de Vanguardia.

2022-2024

